

## **CARTA DE INTENCIÓN DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE**

Comparecen a la celebración de la presente carta de intención, por una parte, el PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, y, por otra parte, el Sr. Delfin Quishpe Apugllón, Ing. En su calidad de Alcalde; representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE**, quienes convienen celebrar la presente Carta de Intención.

### **ANTECEDENTES. -**

1. La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarenses: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. La Extensión Universitaria de Guaranda fue el primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar, la misma que hasta el 15 de septiembre de 1983, funcionó normalmente, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, firma el convenio con el Consejo Provincial, pero, a pesar de las dificultades, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP. El desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, por el presidente de la República en ese entonces el Dr. Rodrigo Borja Cevallos, la creación de la institución estuvo al mando del Ing. Gabriel Galarza López. Una vez que el Alma Mater Bolivarenses adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Por ello, en 1986 se creó la carrera de Enfermería, Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública. Actualmente la UEB funciona con cinco facultades siendo la última Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002, ya que fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia. Las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989, ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios.
2. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GUAMOTE, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

## DECLARACION DE INTENCION:

Ambas partes, reconociéndose recíprocamente la representación con que comparecen, convienen en manifestar lo siguiente:

Por medio de este instrumento jurídico las partes intervinientes, manifiestan su voluntad de establecer un trabajo conjunto interinstitucional, para la formulación y ejecución de proyectos de prácticas pre profesionales comunitarias integrando a la docencia, investigación y la vinculación entre la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR** y **GADM DE GUAMOTE** en el desarrollo de actividades destinadas a fortalecer la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad que cumplan con el propósito de cambiar la calidad de vida a la población con resultados que impacten beneficiando a grupos vulnerables; del Cantón GUAMOTE.

## OBJETIVO. -

El objetivo de esta carta de intención, es fortalecer la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución de proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios; con la intención de contribuir con logros de aprendizajes, competencias, capacidades y nuevos conocimientos desarrollados en las practicas pre profesionales comunitarias; ejecutadas por los estudiantes y docentes de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, a favor de grupos prioritarios del cantón GUAMOTE.

## DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -

Para efectos de comunicación las partes fijan su domicilio en las siguientes direcciones:

**Por la MUNICIPALIDAD:** Tnglo. Delfin Quishpe Apugllon  
**Cargo:** Alcalde  
**Dirección:** 10 de Agosto y Montalvo  
**Correo electrónico:** municipio@gadguamote.gob.ec  
**Teléfono:** 03 3-731-460 extensión. 8042  
**Página web:** www.gadguamote.gob.ec

**Por la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:** PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez  
**Cargo:** Rector  
**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara s/n y Av. Gabriel Secaira  
**Correo electrónico:** rector@ueb.edu.ec  
**Teléfono:** (593) 32206010 – 32206014 Guaranda - Ecuador  
**Página web:** www.ueb.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que se deberá tomar en cuenta para futuras notificaciones.

**ACEPTACIÓN. -**

Así mismo las partes manifiestan su expresa aceptación de lo establecido en la presente carta de intención, por haber sido realizada en relación directa a los respectivos y legítimos intereses de sus representados. Declarando que se actúa con total conocimiento y consentimiento, enmarcados en las normativas institucionales.

Dado y firmado en la ciudad de Riobamba, 21 de Julio de 2022.

PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DEESTATAL DE BOLIVAR**

Tnglo. Delfín Quishpe Apugllón.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
GUAMOTE**

## CONVENIO ESPECÍFICO DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD

### CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN ACTIVIDADES DE VINCULACIÓN CON LA SOCIEDAD ENTRE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR Y GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE

Comparecen a la celebración del presente convenio específico de Vinculación las siguientes personas: por una parte, el PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez, en su calidad de Rector y por tanto representante legal de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, a quien en adelante y para efectos del presente convenio se denominará "UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR" y por otra parte el Tnglo. Delfín Quishpe Apugllón, Ing. En su calidad de Alcalde; representante legal del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAMOTE**, a quien en adelante se le denominará "MUNICIPALIDAD" los intervinientes declaran ser ecuatorianos mayores de edad y legalmente capaces para contratar y obligarse, al tenor de las siguientes cláusulas:

#### CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1. La Universidad Estatal de Bolívar se inicia el 22 de octubre de 1977, como Extensión de la Universidad de Guayaquil, adscrita a la Facultad de Ciencias Administrativas, Escuela de Administración de Empresas Agroindustriales, como la primera en crearse, cumpliendo así con una de las más caras aspiraciones de la sociedad bolivarense: contar con un centro de educación superior que atienda las demandas del desarrollo regional. La Extensión Universitaria de Guaranda fue el primer Centro de Educación Superior de la Provincia de Bolívar, la misma que hasta el 15 de septiembre de 1983, funcionó normalmente, fecha en la cual el H. Consejo Universitario de la Universidad Estatal de Guayaquil, firma el convenio con el Consejo Provincial, pero, a pesar de las dificultades, siguió funcionando por cuenta propia e inició los trámites para su reconocimiento oficial como universidad autónoma en el CONUEP. El desarrollo académico alcanzado por la Extensión Universitaria de Guaranda fue reconocido por el CONUEP quien aprobó la creación de la Universidad Estatal de Bolívar (UEB) el 20 de junio de 1989, por el presidente de la República en ese entonces el Dr. Rodrigo Borja Cevallos, la creación de la institución estuvo al mando del Ing. Gabriel Galarza López. Una vez que el Alma Mater Bolivarense adquirió la personería jurídica, inició la etapa de organización interna y la estructuración de propuestas para la formación de profesionales. Por ello, en 1986 se creó la carrera de Enfermería, Educación Física, Tecnología Avícola y finalmente Contaduría Pública. Actualmente la UEB funciona con cinco facultades siendo la última Jurisprudencia que fue creada el 12 de junio del 2002, ya que fueron creadas en base a los requerimientos de la sociedad con la finalidad de buscar la calidad profesional y dar respuesta a la misión institucional y al desarrollo de la provincia. Las actividades y funciones se normaron por sus Estatutos aprobados por el H. Consejo Universitario el 14 de julio de 1989, ente regulador de las Universidades de aquel entonces CONUEP, hoy llamado CONESUP, en donde se confiere legitimidad a la organización institucional basada en organismos, Facultades, Departamentos, Unidades Académicas y Servicios.

2. EL Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón GUAMOTE, como institución de derecho público con personería jurídica y capacidad para realizar los actos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus fines, en la forma y condiciones que determina la Constitución y las Leyes de la República, gozando de plena autonomía para su organización y funcionamiento, en consecuencia, está facultado para suscribir convenios y contratos con entidades del sector público y/o privados.

## **CLAÚSULA SEGUNDA: NORMATIVA APLICABLE. -**

### **2.1 Constitución de la República del Ecuador:**

*“Art. 26.- La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo”;*

*“Art. 27.- La educación se centrará en el ser humano y garantizará su desarrollo holístico, en el marco del respeto a los derechos humanos, al medio ambiente sustentable y a la democracia; será participativa, obligatoria, intercultural, democrática, incluyente y diversa, de calidad y calidez; impulsará la equidad de género, la justicia, la solidaridad y la paz; estimulará el sentido crítico, el arte y la cultura física, la iniciativa individual y comunitaria, y el desarrollo de competencias y capacidades para crear y trabajar; La educación es indispensable para el conocimiento, el ejercicio de los derechos y la construcción de un país soberano, y constituye un eje estratégico para el desarrollo nacional.”*

*“Art 28.- La educación responderá al interés público no estará al servicio de intereses individuales y corporativos. Se garantiza el acceso universal, permanencia, movilidad y egreso sin discriminación alguna;*

*“Art. 226.- “Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les la Ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*

*“Art. 260.- “El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno”.*

*“Art. 260.- dispone sobre el ejercicio de la gestión concurrente en la prestación del servicio público y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno.*

## 2.2 El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización "COOTAD":

*Art. 3.- Principios. - El ejercicio de la autoridad y las potestades públicas de los gobiernos autónomos descentralizados se regirán por los siguientes principios:*

*c) Coordinación y corresponsabilidad. - Todos los niveles de gobierno tienen responsabilidad compartida con el ejercicio y disfrute de los derechos de la ciudadanía, el buen vivir y el desarrollo de las diferentes circunscripciones territoriales, en el marco de las competencias exclusivas y concurrentes de cada uno de ellos.*

*Para el cumplimiento de este principio se incentivará a que todos los niveles de gobierno trabajen de manera articulada y complementaria para la generación y aplicación de normativas concurrentes, gestión de competencias, ejercicio de atribuciones. En este sentido, se podrán acordar mecanismos de cooperación voluntaria para la gestión de sus competencias y el uso eficiente de los recursos.*

*Art. 54.- Funciones. - Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes:*

*a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales;*

*"Art. 114, señala que las competencias exclusivas, son aquellas cuya titularidad corresponde a un solo nivel de gobierno de acuerdo con la Constitución y la Ley, cuya gestión puede realizarse de manera concurrente entre diferentes niveles institucionales.*

### 2.2 Ley Orgánica de Educación Superior:

**Art. 88.- Servicios a la comunidad.** - Para cumplir con la obligatoriedad de los servicios a la comunidad se propenderá beneficiar a sectores rurales y marginados de la población, si la naturaleza de la carrera lo permite, o a prestar servicios en centros de atención gratuita.

**"Art. 93.- Principio de calidad.** - El principio de calidad consiste en la búsqueda constante y sistemática de la excelencia, la pertinencia, producción óptima, transmisión del conocimiento y desarrollo del pensamiento mediante la autocrítica, la crítica externa y el mejoramiento permanente."

**"Art. 107.- Principio de pertinencia.** - El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. **Para ello las** instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesionales y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial **de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología"**

### **2.3 Reglamento de Régimen Académico del Consejo de Educación Superior:**

**Artículo 82.- Vinculación con la sociedad.** - *La vinculación con la sociedad hace referencia a los programas de educación continua, gestión de redes, cooperación y desarrollo, relaciones internacionales, difusión y distribución del saber que permitan la democratización del conocimiento y el desarrollo de la innovación social.*

*Las instituciones de educación superior deberán contar con un modelo de vinculación con la sociedad, que asegure la integración de las tres funciones sustantivas de la educación superior: docencia, investigación y vinculación con la sociedad; para la gestión del conocimiento en función*

*de sus dominios, líneas de investigación, oferta académica vigente y necesidades de la comunidad a nivel local, nacional y regional; respondiendo al principio de pertinencia.*

*Las instituciones de educación superior podrán crear instancias institucionales específicas para*

*gestionar la vinculación con la sociedad, a fin de generar programas, proyectos específicos o intervenciones de interés público.*

#### **CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO. -**

El objeto del presente convenio de Cooperación Interinstitucional, es fortalecer la gestión universitaria, en el área de vinculación con la sociedad mediante la ejecución de proyectos interdisciplinarios y multidisciplinarios; con la intención de contribuir con logros de aprendizajes, competencias, capacidades y nuevos conocimientos desarrollados en las prácticas pre profesionales comunitarias; ejecutadas por los estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, a favor de grupos prioritarios del cantón GUAMOTE.

#### **CLÁUSULA CUARTA: CARRERAS DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR. -**

El presente convenio de Cooperación interinstitucional se centrará con la participación de las cuatro Facultades como son Facultad de ciencias políticas y administrativas, Facultad de ingeniería, Facultad de ciencias de la salud y Facultad de ciencias de la educación y sus treinta unas carreras, que corresponden a las líneas de conocimiento y dominios académicos de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR.

#### **CLAÚSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO. -**

El presente convenio tendrá una vigencia de 4 años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse por igual período, lo que deberá manifestarse mediante comunicación escrita que dé cuenta de los resultados del presente Convenio con al menos treinta días previos a la terminación de su vigencia; caso contrario bastará con el sólo cumplimiento del plazo para su terminación.

## CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, las partes se obligan de acuerdo al siguiente detalle:

### a. Obligaciones GAD Municipal de GUAMOTE:

1. Garantizar que las actividades de vinculación con la sociedad de los estudiantes y docentes de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, cumplan el propósito de cambiar la calidad de vida a la población mediante resultados de impactos que beneficien a grupos vulnerables;
2. Coordinar con el docente líder y demás docentes designados en los proyectos de vinculación con la sociedad de la "UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", los procedimientos de evaluación de acuerdo con los lineamientos de la Universidad;
3. Facilitar la infraestructura y logística que permita el cumplimiento de las actividades del proyecto de vinculación con la sociedad; y,
4. Supervisar la realización adecuada de las actividades establecidas en los cronogramas de ejecución del proyecto de vinculación con la sociedad, a través del funcionario asignado por el GADM-G.

### b. Obligaciones de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR:

1. Prestar las facilidades necesarias para que se puedan ejecutar programas y proyectos de vinculación que se establezcan de mutuo acuerdo entre las partes; considerando trabajos que promuevan la integración de la academia, la investigación y la vinculación.
2. Le corresponde a la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, viabilizar el desarrollo de las prácticas pre profesionales comunitarias encaminadas al desarrollo de destrezas y habilidades específicas que el estudiante debe adquirir para un adecuado desempeño en su futura profesión, en un adecuado entorno institucional empresaria lo comunitario, público o privado, para el fortalecimiento del aprendizaje.
3. Organizar encuentros continuos entre las partes y las personas comprometidas en la ejecución del proyecto con el fin de realizar el seguimiento, la evaluación, acompañamiento y correctivos que mejoren cualitativamente y cuantitativamente los procesos y resultados de las practicas pre profesionales comunitarias.
4. La UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, sus comisiones y con el apoyo de las carreras que forman parte del proyecto de vinculación, aprobará el desarrollo de nuevas propuestas de proyectos que nazcan de iniciativas y de experiencias pasadas en la ejecución de los mismos por parte estudiantes y docentes para el impulso de proyectos que beneficien sectores prioritarios del GADM de GUAMOTE.

#### **CLÁUSULA SÉPTIMA: RELACIÓN LABORAL. -**

Debido que el presente convenio corresponde a la realización de actividades de vinculación con la sociedad y al ser únicamente de formación académica, ninguno de los intervinientes genera relación laboral a favor de los ejecutores del mismo, por lo tanto bajo ningún concepto se podrá aducir la existencia de dicha relación laboral: debiendo indicar que, a efectos de riesgos laborales que puedan suscitarse en el cumplimiento de las prácticas, la institución cuenta con una póliza de seguro estudiantil para dichas actividades.

#### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO. -**

Se encargará de la administración del presente convenio por parte de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, el/la Servidor que el Sr. Rector designe y por parte del GADM del cantón GUAMOTE

se encargará de la administración el Representante Legal o su delegado hiciere sus veces, quienes velarán por el cumplimiento de todas las cláusulas contenidas en el mismo.

#### **CLÁUSULA NOVENA. - MODIFICACIONES. -**

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este Convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean del caso y que justifiquen plenamente las modificaciones planteadas.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO. -**

El presente convenio se dará por terminado en las siguientes circunstancias:

1. Por vencimiento del plazo establecido en el presente convenio;
2. Por mutuo acuerdo de los partes;
3. Por causas de fuerza mayor o caso fortuito no imputables o atribuibles a las partes, debidamente justificados;
4. Por extinción de la persona jurídica de cualquiera de los partes; y,
5. En forma anticipado y unilateral por decisión de la "UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR": o de "GADM DEL CANTÓN GUAMOTE". en caso de incumplimiento grave e injustificable de las obligaciones asumidas, en cuyo caso cualquiera de las partes comunicará al otro, al menos con treinta días (30) de anticipación.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -**

Este convenio, deberá ser aplicado e interpretado de conformidad a las actividades de vinculación con la sociedad de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, los términos del convenio deberán interpretarse en su sentido literal, en el contexto del mismo y de conformidad con su objeto. Se respetará el marco legal que rige a las partes.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. -RÉGIMEN FINANCIERO:**

El presente Convenio por sí solo no genera obligaciones financieras recíprocas para las partes; las cuales, de generarse, deberán instrumentarse independientemente, conforme a la correspondiente disponibilidad presupuestaria y de asignación de recursos de cada institución.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -**

Las partes convienen en que cualquier desacuerdo generado de la interpretación o aplicación del Convenio, se resolverá a través de la consulta directa y otra modalidad que de mutuo convenio se convenga.

En caso de que se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente acuerdo, las partes por medio del diálogo amigable procurarán un acuerdo directo, de no existir este acuerdo podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Riobamba.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES. -**

Forman parte integrante del presente convenio los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar este convenio, tales como:

1. Documentos de identificación de la contraparte del convenio a suscribirse (Cédula de ciudadanía y certificado de votación) de las partes intervinientes;
2. Documentos que justifiquen la calidad con la que comparecen (Nombramientos o contratos).
3. Documentos que justifiquen la existencia jurídica de las instituciones intervinientes;
4. Certificación de disponibilidad presupuestaria (de ser el caso); y,
5. Informe de pertinencia del Director de Vinculación con la sociedad.

#### **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES. -**

Los comparecientes señalan como su domicilio para notificaciones, autorizaciones, aprobaciones su otra disposición o instrucción necesario para la ejecución del presente convenio, las siguientes direcciones:

<b>Por la MUNICIPALIDAD:</b>	Tnlgo. Delfín Quishpe Apugllón
<b>Cargo:</b>	Alcalde
<b>Dirección:</b>	10 de Agosto y Montalvo
<b>Correo electrónico:</b>	municipio@gadguamote.gob.ec
<b>Teléfono:</b>	03 3-731-460 extensión. 8042
<b>Página web:</b>	www.gadguamote.gob.ec

Por la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**: PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez  
**Cargo:** Rector  
**Dirección:** Av. Ernesto Che Guevara y Av. Gabriel Secaira  
**Correo electrónico:** rector@ueb.edu.ec  
**Teléfono:** (593) 32206010 – 32206014 Guaranda - Ecuador  
**Página web:** www.ueb.edu.ec

En caso de cambio de dirección, es obligación de la parte que lo genere informar por escrito a la contraparte institucional la nueva dirección que deberá tenerse en cuenta para tales efectos.

Las comunicaciones en la ejecución del presente convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, serán dirigidas por escrito, o correos electrónicos, bastando en cada caso, que el remitente tenga la correspondiente constancia de que su comunicación ha sido recibida en las direcciones de la otra parte.

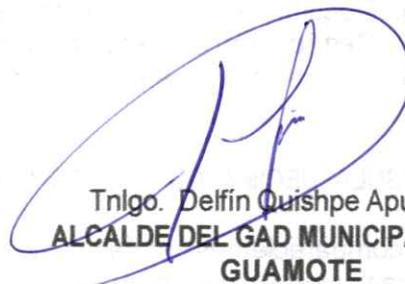
**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN. -**

Las partes libre y voluntariamente declaran expresamente su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento jurídico, a cuyas estipulaciones se someten y ratifican, firmando para constancia de lo actuado en cuatro ejemplares de igual contenido y valor legal.

En la ciudad de Riobamba, a los 21 días del julio del 2022



PhD Hernán Arturo Rojas Sánchez.  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DEESTATAL DE BOLIVAR**



Trlgo. Delfín Quishpe Apugllon.  
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL  
GUAMOTE**